CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para su revisión, la cual fue recibida en el buzón electrónico institucional del Despacho, el día 13/04/2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1085
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00226-00
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por la sociedad **BANCIEN S.A. y/o BANI00 S.A.**, contra DORA ALEYDA MUÑOZ MUÑOZ, para el cobro de una obligación presuntamente contenida en título valor.

Advierte esta Instancia, que la parte actora no aportó el título ejecutivo base de ejecución, y como quiera que no se encuentran suplidos los presupuestos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, esta Instancia se abstendrá de librar orden de pago en la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ABSTENERSE de librar orden de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la sociedad **BANCIEN S.A. y/o BANI00 S.A.,** identificada con Nit. 900.200.960-9, contra DORA ALEYDA MUÑOZ MUÑOZ. Identificada con cédula de ciudadanía No. 66.840.117, por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO.- ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA a la abogada Angélica Mazo Castaño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.683.493 y T.P. 368912 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE MAYO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria